



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación del principio de proporcionalidad en la emisión de medidas
de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Ilatoma Delgado, Jhanela Amery (orcid.org/0000-0001-9351-6396)
Toro Abanto, Gian Carlos (orcid.org/0000-0002-3873-518X)

ASESOR:

Mg. Vásquez Carranza, Pedro (orcid.org/0000-0002-5386-078X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mis padres y familiares que creyeron en mí y nunca dejaron de apoyarme, de igual manera a la universidad Cesar Vallejo por la educación brinda durante todo este tiempo, como también a los profesores que conforman parte de dicha institución y que nos brindan las herramientas para mantenernos firmes en mejorar la escuela de derecho, asimismo a mis perritos y amigos, y a todo aquel que esté interesado en leer este trabajo.

Jhanela.

El presente trabajo está dedicado a mis padres y familiares que siempre me apoyaron, por estar a mi lado cuando más lo necesito, de igual manera a mis amigos quienes me acompañaron en los buenos y malos momentos, en especial a Julio Tello y a toda su familia; finalmente a los docentes que me guiaron, aconsejaron y brindaron sus conocimientos que ahora mantengo, que me enseñaron que siempre hay algo más y que el mundo del conocimiento es infinito.

Gian Carlos

Agradecimiento

Agradezco en primera instancia a mis padres por todo el apoyo brindado durante este periodo de preparación y por mantenerse junto a mi hasta el final, agradezco a mis compañeros que me apoyaron y los profesores de la universidad por brindarme las herramientas necesarias para poder desarrollar mis conocimientos y capacidad para obtener mis logros.

Jhanela.

Agradezco a mis padres y hermanos quienes constantemente me han apoyado, de igual manera el agradecimiento a la señora Magna Padilla Hidalgo, sus hijos Julio y Cinthya y su esposo Walter Tello, quienes me brindaron un espacio en sus vidas y corazones y me permitieron llegar a esta etapa de mi vida, finalmente a mis maestros y las diferentes casas de estudios que me acogieron y brindaron todos los conocimientos que ahora poseo.

Gian Carlos

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de Tablas	iv
Índice de Figuras	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	12
3.2. Variables y Operacionalización:.....	13
3.3. Población, Muestra y Muestreo:.....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	23
3.5. Procedimientos:.....	28
3.6. Método de Análisis de Datos:	29
3.7. Aspectos Éticos:	29
IV. RESULTADOS.....	31
V. DISCUSIÓN.....	38
VI. CONCLUSIONES.....	43
VII. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS	48

Índice de Tablas

Tabla 01 Cantidad de Expedientes con Medidas de Protección Otorgadas obrantes en el Juzgado de Familia periodo 2021 - mes enero	16
Tabla 02 Constante y nivel de confianza	22
Tabla 03 Esquema de aplicación de instrumento de Variable 1	24
Tabla 04 Esquema de aplicación de instrumento de Variable 2	24
Tabla 05 Expertos Validadores de Instrumentos de Investigación	25
Tabla 06 Rango de confiabilidad Alfa de Cronbach	26
Tabla 07 Confiabilidad de la Variable: Principio de Proporcionalidad	27
Tabla 08 Valor de Alfa de la Variable: Principio de Proporcionalidad	27
Tabla 09 Confiabilidad de la Variable: Medidas de Protección	28
Tabla 10 Valor de Alfa de la Variable: Medidas de Protección	28
Tabla 11 Baremación de Variable N° 1: Principio de Proporcionalidad	31
Tabla 12 Baremación de Variable N° 2: Medidas de Protección	32
Tabla 13 Prueba de Normalidad que presenta el Estudio de las Variables	34
Tabla 14 r de Pearson entre variables signadas en la investigación	36

Índice de Figuras

Figura N° 01 Nivel de evidencia estadística respecto al nivel de fundamentación de los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.....	31
Figura N° 02 Nivel de evidencia estadística respecto al nivel en que determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021	33
Figura N° 03 Gráfico de Dispersión entre respuestas de las Variables: Principio de Proporcionalidad y Medidas de Protección	36

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar el grado de relación del principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, cuya metodología es de tipo básica, de diseño no experimental, de carácter correlacional–descriptivo, con enfoque cuantitativo, el cual que tiene como escenario en el Juzgado de Familia de la ciudad de Moyobamba y como participantes los expedientes del referido juzgado en los cuales se emitió medidas de protección, donde se utilizó las técnicas e instrumentos del análisis de contenido y la guía de recolección de datos; seguido de ello a través de nuestras conclusiones general se obtuvo por intermedio de la técnica estadística denominada correlación de Pearson que la significancia de valor referente que arroja es de $0.005 < 0.01$, dando así una correlación que posee un grado de confianza alto; aunado a ello, se evidencia que la tabla aplicada presenta como coeficiente un 0,365, posicionándose así en una correlación de tipo positiva débil en el marco de la teoría estadística dispuesta concluyendo finalmente que existe relación baja ante la aplicación del principio de proporcionalidad en la emisión de las medidas de protección.

Palabras clave: Principio de proporcionalidad, medidas de protección, violencia familiar.

Abstract

The general objective of this research work was to determine the degree of relationship of the principle of proportionality with the issuance of protection measures by the Family Court of Moyobamba 2021, whose methodology is of basic type of non-experimental design of correlational-descriptive character, with quantitative approach, which has as a scenario in the Family Court of the city of Moyobamba and as participants the files of the referred court in which protection measures were issued, where the techniques and instruments of content analysis and the data collection guide were used; followed by our general conclusions obtained through the statistical technique called Pearson's correlation that the significance of the referent value that it yields is $0.005 < \text{than } 0.01$, thus giving a correlation that has a high degree of confidence; in addition, it is evident that the applied table presents a coefficient of 0.365, thus positioning itself in a weak positive correlation within the framework of the statistical theory, finally concluding that there is a low relationship before the application of the principle of proportionality in the issuance of protection measures.

Keywords: Principle of proportionality, protection measures, family violence.

I. INTRODUCCIÓN.

A la luz del derecho internacional se ha visto que la figura de la protección de la mujer y los integrantes que componen el grupo familiar, ha venido tomando fuerza ante la prevención de la normalización e incremento de una cultura de violencia, ante ello los legisladores han venido implementando diversos mecanismos con la finalidad de salvaguardar el bienestar general integral de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar, situación que termina por ser una de las principales finalidades del estado, refiriéndonos por esta, a la protección de la mujer quien se encuentra en un estado desigualdad y a la familia como núcleo de la sociedad contemporánea; para lo cual se debe aplicar la norma teniendo en cuenta algunos criterios objetivos, teniendo en cuenta los acontecimientos que atañen a cada situación específica; implementando así las garantías mínimas para el prevalecimiento de los derechos de los afectados.

Bajo esa tesitura es que nos encontramos con la problemática de la deficiente implementación de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; situación generada al no respetar un criterio uniforme de proporcionalidad ante el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas atendiendo a la realidad y gravedad de los hechos expuestos en la denuncia; dado que, si en caso contrario prima la arbitrariedad y poco análisis por parte de los operadores de justicia, se terminaría vulnerando diversos principios base del derecho, como son a una eficaz tutela jurisdiccional efectiva, al debido proceso y al respeto del principio de unidad probatoria.

A través del desarrollo de la presente investigación se buscará exponer de manera indubitable las falencias existentes suscitadas al momento de la implementación de la Ley N° 30364 en nuestro sistema de justicia al aplicarse las medidas de protección sin respetar los parámetros mínimos que expone la ley antes mencionada y su respectivo reglamento, dando pase a una problemática evidente que ha sido tratada con frecuencia a nivel

jurisprudencial, denotando el atropello de distintos derechos pertenecientes, tanto a la parte agraviada como al agresor, los que finalmente devienen en la afectación de derechos primigenios contenidos en el ordenamiento jurídico.

El problema de investigación erigido es el siguiente: ¿En qué grado se relaciona el principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?; ello teniendo en cuenta el planteamiento de los problemas específicos siguientes: ¿En qué nivel se fundamentan los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021?; Así mismo se plantea como segundo problema general: ¿En qué nivel se determina los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021?

Habiendo sentado las principales pautas sobre las que se centrará la tratativa de nuestra investigación, se debe realizar la justificación de esta, teniendo en cuenta ciertos criterios; entre ellos la conveniencia que la atañen, la cual es, investigar un campo del derecho que debe ser tutelado a fin de tener una correcta actuación procedimental respetando lo establecido por la norma.

Como también, la implicancia práctica, dado que el uso que tendrá la información recabada a través de la presente investigación, poniendo en evidencia la situación actual existente. Asimismo, la relevancia social, en cuanto se tiene poco punto base la impetuosa necesidad de llevar a cabo un control rígido de la correcta aplicación de la ley, que ostenta la investigación; teniendo en cuenta la tutela de derechos que se debe realizar sobre la protección de la mujer o los integrantes del grupo familiar.

En ese tenor debemos definir la justificación dentro del ámbito teórico que acarrea nuestra investigación, el cual; si bien es cierto, ya se encuentra regulado el mecanismo que busca proteger a los integrantes del grupo familiar, se debe tener en cuenta la intervención realizada por los operadores de justicia

al determinar la proporcionalidad de las medidas otorgadas con los supuestos que la ley determina, lo que muchas veces deviene en ser ambiguo; finalmente a través de la utilidad metodológica de nuestra investigación tendremos la aplicación de una ficha de observación de expedientes, la cual a nivel de investigación del derecho es un tema que presenta innovación a raíz de la complejidad del tema y la no preocupación por parte de distintos iuris consultos en nuestro país.

Para el objetivo general de nuestra investigación se erigió el siguiente: determinar el grado de relación del principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021; ello aunado al planteamiento de los objetivos específicos siguientes: analizar en qué nivel se determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, así mismo se plantea como segundo objetivo específico: identificar en qué nivel se fundamentan los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.

Finalmente, como hipótesis general de nuestra investigación y a través de un estudio concreto se plantea la siguiente: El principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, se relacionan en un grado positivo bajo; así mismo se plantearon como hipótesis específicas los siguientes escenarios: El nivel en que se fundamentan los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, es bajo; así mismo, la segunda hipótesis específica: El nivel en que se determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, es bajo.

II. MARCO TEÓRICO.

A través de la construcción establecida del presente marco teórico tenemos los antecedentes de investigaciones ya realizadas, demostrando así la importancia que recae sobre el presente tema; fuera de ello dentro de los antecedentes a nivel internacional, según Guri (2021), en su artículo de investigación “La protección de las personas menores víctimas de violencia de género: Reflexión sobre la adopción de medidas civiles en una orden de protección”, donde se describe el origen, tratamiento e importancia que se le otorga al principio de proporcionalidad en diferentes sistemas jurídicos como los presentes en los países de Alemania y Estados Unidos, para luego procurar una aproximación a su concepto y a los tres subprincipios que lo componen. También se ha estudiado cuál ha sido el tratamiento y desarrollo que ha tenido el impacto de la implementación de este sistema, analizando las sentencias más importantes que la Corte Constitucional ha generado sobre el tema. La propuesta, en definitiva, es la de establecer un breve marco teórico del principio de proporcionalidad y del desarrollo y tratamiento que ha tenido en general y en el sistema jurídico español.

De igual manera, en mérito de lo que establece Alvarenga (2020), en su artículo de investigación titulado “Violencia familiar. Estudio de casos de la Unidad Especializada de la Fiscalía regional de Ciudad del Este”, a través del cual se tiene como objetivo el analizar la casuística referente a violencia familiar denunciados ante el Ministerio Público del área de Alto Paraná en mérito de la situación de violencia común aceptada en el marco de una cultura normalizada de violencia en la sociedad, dejando de lado a las víctimas resultantes de estas conductas muchas veces ignoradas por los operadores de justicia, evidenciando la necesaria intervención del estado como órgano regulador al proponer una forma de protección a las víctimas de la violencia generada por un agresor que muchas veces forma parte del núcleo dentro de la familia.

Por su parte, Peña Ruiz, Tercero Cotillas, Fernández Pacheco (2019), en su trabajo de investigación titulado “Prevención la violencia de género”; señala la obligatoriedad que recae sobre el operador de justicia, la implementación urgente de un mecanismo como medida de prevención frente a la violencia de género, dividiendo la escala de intervención que debe realizar el operador de justicia en mérito del ámbito de aplicación, pudiendo este ser en sectores por niveles, familiar, estudiantil o laboral, identificando a su vez el tipo de medidas de protección otorgadas en el marco del marco jurídico actual y administrativo en materia de violencia de genero.

Ahora bien; para el desarrollo del presente trabajo de investigación se tomó en cuenta enfoques de investigación que oscilen dentro de la misma temática de investigación, dentro del ámbito nacional, entre los cuales destacan Guarniz (2021), que establece en su trabajo de investigación "El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar"; que las medidas de protección se generan en base al riesgo de que los actos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar continúen, pues en el Perú los casos violencia familiar se incrementa con el pasar de los días y el miedo a que estos se concreten es latente, existiendo altos índices de violencia y siendo en la mayoría de casos las víctimas mujeres seguida por los demás integrantes del grupo familiar.

Siguiendo esa misma línea, Guevara (2019), en su trabajo de investigación “Aplicación de los principios rectores de la Ley N° 30364, en el otorgamiento de medidas de protección para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia”; en la que establece la violencia contra la mujer por su condición de tal acarrea una vulneración a los derechos humanos y una consecuente forma de discriminación en vista de que se tiene un objetivo específico para realizar un daño a un sector determinado, es por ello que se deben considerar al realizar la tratativa de casos en el marco de la Ley N° 30364, ello teniendo en cuenta a los principios base de no discriminación, inmediatez y oportunidad, sencillez y oralidad para la correcta aplicación del debido procedimiento

De igual forma, (Astuquipán, 2019), a través de su trabajo de investigación “Consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar, en la corte superior de justicia del distrito judicial de Huánuco, 2018”; llega a esclarecer que la medida porcentual de medidas de protección otorgadas no atienden a criterios lógicos ni razonables, en vista de que simple y llanamente se otorgan medidas para casos que no lo ameritan, dejando en desprotección casos en los cuales sí se presentan; inclusive vulnerando el derecho de defensa de la parte denunciada al simplificar el procedimiento sin ningún tipo de criterio sostenible de manera fehaciente.

Ahora bien, se debe tener en cuenta una unificación que se presentan dentro del ámbito nacional; según, Dávila (2020), en su investigación que lleva por título “Principio de proporcionalidad en los casos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2020”; establece como objetivo primigenio determinar el nivel de relación que presenta aplicación del principio de proporcionalidad al momento en el que el operador de justicia imponía la pena en los casos de violencia familiar, dada la necesidad que recae sobre la investigación, puesto que se requiere de un conocimiento específico de la tratativa que deben de tener los casos de violencia familiar en sede judicial, lo que muchas veces no por culpa del operador de justicia, sino por la sujeción que presenta ante la norma, es que muchas veces la disposición que otorga las medidas de protección y las consecuencias penales que acarrear devienen en ser arbitrarias, vulnerando así principios inclusive de índole fundamental.

De igual forma, Tello (2020), a través de su trabajo de investigación el cual conlleva como título “Vulneración del Principio de Proporcionalidad en las sentencias expedidas por el 1er Juzgado Unipersonal de Tarapoto, en delitos de agresión contra integrantes del grupo familiar del año 2019”, el cual tiene como objetivo analizar el nivel conmutativo que presenta a aplicación del principio de proporcionalidad a través del manejo procedimental que tienen los casos de violencia familiar en el 1er juzgado unipersonal de la ciudad de

Tarapoto; pues se evidencia la gravedad con la que presentan estos casos en el desarrollo cotidiano común de nuestra sociedad, pues la realidad socioeconomica que presenta el ambito demografico en el cual nos encontremos tiene relación con el porcentaje de visualización que se tiene de estos caso, requiriendo así que el operador de justicia aplique un criterio minino en salvaguarda de la cantidad de casos que se presentan con el día a día.

De igual modo, se plantean los enfoques conceptuales que deber ser tratados a través de la presente investigación, pues su desarrollo instiga al lector a profundizar más sobre la tratativa dispuesta a través del presente trabajo y denota la importancia de la investigación, a su vez son importantes para el desarrollo de la presente investigación, dicho ello se desarrolla a continuación: Principio de Proporcionalidad y Medidas de Protección.

En lo que respecta a la proporcionalidad, se debe hacer inferencia en esta, como una figura presente dentro de los actos procedimentales que tengan la característica de aplicar, otorgar o resolver; pues la incidencia que presentan los actos procedimentales respecto de la aplicación realizada por los operadores de justicia, poseen una preponderancia que debe visualizarse a nivel constitucional, puesto que la intervención del operador de justicia en el caso específico del otorgamiento de las medidas de protección mantienen un índole de tipo constitucional (Caminos, 2014).

Pues el mencionado precepto ocasiona la intervención necesaria por parte de los legisladores en el presente caso, situación que desde la emisión de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no se ha visto hasta la fecha; bajo esa tesitura debemos entender a la proporcionalidad bajo la actuación que debe tener esta como principio; pues el principio de proporcionalidad llanamente debe ser entendido como aquel derecho inherente aplicado dentro del ámbito procedimental, el cual obliga de manera taxativa a que el otorgamiento de un derecho o la imposición de una sanción, se encuentre en concordancia con la

gravedad que presente un hecho y la infracción liminar de la norma (Grupo Atico34, 2022).

Aunado a ello debe verse la importancia que recae sobre el precitado principio, pues la emisión de actos que no cumplan un estándar mínimo de motivación adecuada devienen en la lesión inminente de los preceptos ya establecidos por el Tribunal Constitucional, es necesario la fundamentación de la decisión judicial y la misma que emane de la autoridad competente por ley, pues es aquella que debe realizar una investigación y análisis de los hechos para obtener un resultado equitativo en vista de la problemática esgrimida (entendiéndose dentro del enfoque que tiene el mencionado principio tras la emisión de las medidas de protección las cuales atienden a los procesos de violencia familiar) (UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2019).

De los argumentos antes expuestos se debe tener en cuenta cuales son las pautas que el operador de justicia debe desarrollar para llegar a una decisión que atienda a criterios lógicos que demuestren concordancia entre la gravedad del hecho y la medida finalmente otorgada, refiriéndonos a la proporcionalidad; ante ello tenemos la aplicación de la disposición otorgada a través del Recurso de Nulidad N° 3416-2011, Lima; el cual dispone a través del punto 57 las pautas que dispone la Corte Suprema, a las cuales debe ceñirse el operador de justicia, llamadas aspectos “concreto” y “abstracto” (Recurso de Nulidad, 2012).

Es así que, el límite establecido por la norma, sea como base mínima o máxima, no debiendo ser transgredida en lo que respecta a la disminución, aumento o cambio de lo dispuesto en la norma, pues de realizarse alguna de estas acciones se estaría transgrediendo dicho principio, sea el caso por ejemplo, la disposición de una “medida de protección” que disponga el pago habitual por parte del agresor a la agraviada, situación que devendría de manera taxativa lo dispuesto en la norma; seguido de ello tenemos el aspecto “abstracto”, del cual se debe entender la valoración del tipo abstracta y objetiva que realizará el operador de justicia respecto de una situación en concreto pues se debe tomar

en cuenta de manera obligatoria lo dispuesto por la propia realidad en mérito del hecho suscitado (Caminos, 2014, p. 60)

Ahora bien, respecto a la proporcionalidad, se debe tener en cuenta su aplicabilidad y relación presentada en lo que respecta a la proporcionalidad en mérito de lo dispuesto en la emisión de las medidas de protección, pues en mérito de la teoría sostenida por Santillan Mendoza & Paredes Diaz (2022), el sujeto básicamente afectado por la falta de criterio de aplicabilidad y proporción de las medidas de protección, resulta siendo el agente calificado como agresor, quien muchas veces no comete el hecho por el cual es denunciado.

Siguiendo ese orden de ideas, se evidencia la desproporcionalidad ante casos que en la etapa de observación de la realidad (investigación realizada por el primer filtro de línea siendo muchas veces el efectivo policial encargado del llenado de la ficha de valoración de riesgo); pues existen casos en los que la llamada ficha de valoración de riesgo arroja un índice de afectación baja y se otorga el alejamiento del supuesto agresor, situación que pone en evidencia la deficiente aplicación de la norma y el populismo por el cual fue otorgada, que en vista de intentar de manera liminar, encontrar una solución ante la desprotección de un sector fragilizado por la misma sociedad a través de la misoginia y demás actitudes que se presentan dentro del ámbito social geográfico peruano. Montero Guarniz (2021).

Así mismo, la inducción en la vulneración del principio de proporcionalidad, únicamente no puede ser dispuesto de manera liminar por culpa del operador de justicia, si no también que va más allá, debiendo referirse a lo dispuesto por la propia Ley N° 30364, en vista de la existencia de diversas investigaciones que ponen en tela de juicio el debido proceso que sigue la impugnación de las medidas de protección, pues se contraponen ante el ágil e infundado otorgamiento de las medidas de protección los principios liminares del derecho a la prueba, derecho a la defensa, la presunción de inocencia; entre otros factores en los cuales se yuxtapone la eficacia de la administración pública ante

la calidad y efectividad real que deben seguir las medidas de protección. (Meneses, 2017).

Respecto de las medidas de protección como variable, según, Huamán (2018), citando a Ledesma (2017), señala que las medidas de protección son medidas que buscan resguardar la integridad de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se dictan de manera temporal y posterior a los hechos de violencia buscando que estos no continúen ni que se repitan.

También debemos mencionar lo vertido por Pizarro (2017), quien manifiesta respecto a las medidas de protección, que estas son emitidas por los organismos jurisdiccionales competentes, siendo estos Juzgados de Familia, Mixtos y los Juzgados de Paz Letrados en los lugares donde no existan los primeros mencionados, esto teniendo en consideración el Texto único Ordenado de la Ley N° 30364, en su artículo 14, resaltando que esta competencia varía en razón a la intervención inmediata que se debe tener ante actos donde se transgreda la integridad de las víctimas.

Teniendo en cuenta lo mencionado sobre nuestra variable de estudio, debemos remitirnos también a la ley que da surgimiento a la misma, ley que establece en su artículo 32, que las medidas tienen el objeto de que las víctimas de las acciones lesivas que atentan contra su integridad en todos su ámbitos o en alguno de ellos, ya sean mujeres o familiares que desarrollen sus actividades cotidianas, sin algún miedo de que estas acciones se vuelvan a repetir y se encuentran inmersas en hechos de agresiones nuevamente; podemos decir entonces que, tiene una acción inmediata y temporal que busca el restablecimiento de la situación de la víctima al estado previo a la agresión sufrida por esta; en el mismo artículo también se da cuenta de las medidas que pueden dictarse, ello en razón al tipo de agresión sufrida.

Habiendo mencionado el objeto de las medidas de protección según la ley N° 30364, también se debe hacer mención de cuáles son los criterios que esta establece y que debe cerciorarse el juez para la emisión de estas, motivo por

el cual nos remitimos al artículo 33 de la norma la misma que señala, que se deben tener en cuenta la ficha de valoración de riesgo, los antecedentes previos, la relación que existe entre el agresor y la víctima, la gravedad del hecho denunciado y entre otros; se advierte entonces un amplio espectro sobre la cual el juez debe determinar las medidas pertinentes frente a los hechos denunciados.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Estudio:

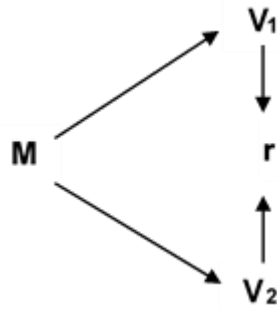
La presente investigación se esgrime bajo un corte del tipo básico, pues denota como fin el dilucidar por intermedio de la aplicatoriedad del método y conocimiento científico común, la ampliación, concordancia y praxis del conocimiento teórico para consecuentemente ser aplicado en el iter procesal, con una teoría base que tenga concordancia y sentido con las disposiciones legales vigentes referente al tema planteado en la investigación, teniendo en cuenta que este se rige y limita a la rama del derecho de familia (CONCYTEC, 2018).

Siguiendo esa tesitura el autor, Odon (2012), señala que toda investigación tiene como fin básico el análisis de una problemática ceñida por niveles (entendiéndose por internacional, nacional y local), lo cual deviene en realizar un análisis respecto de la posibilidad que puede sostener la esgrima de los problemas que presenta la sociedad en vista de la aplicación jurídica que atienden a factores sociogeograficos de primer mundo; aunado a ello, dicho problema debe sentarse en la medida en que la problemática pueda ser pasible de ser medida o contemplada a través de las reglas que sostiene el conocimiento científico; dicho ello ante nosotros tenemos la contraposición que presenta la correcta aplicación de las variables dentro del curso procesal (entendiéndose por la línea relacional entre la Aplicación del principio de proporcionalidad y las Medidas de protección), sentando así que nuestro estudio es de tipo cuantitativo.

3.1.2. Diseño de Investigación:

La presente investigación es de diseño no experimental, transversal – descriptivo correlacional, ello dado que la aplicatoriedad de las variables de estudio dentro de la praxis procesal van de la mano en vista de la relación

doctrinaria que presentan conllevada por el aforismo de “lo accesorio sigue la suerte de lo principal”, puesto que las variables terminan creando un bucle al determinar la importancia de cada una y la factibilidad de su aplicación, fuera de ello la mención de asociación que presentan entre si se realizara a través del estudio planteado a continuación en mérito de lo establecido por Sampieri (2014, p. 155).



La fuente de elaboración del tipo de esquema esbozado en la investigación atiende a la correlación que doctrinariamente presentan las variables, según lo dispuesto por Cabezas Mejía, Andrade Naranjo, & Torres Santamaría (2018, p. 79)

Donde:

M : Muestra.

r : Relación existente entre las variables de estudio.

V₁: “Principio de Proporcionalidad”.

V₂: “Medidas de Protección”.

3.2. Variables y Operacionalización:

Variable:

Variable 1: Principio de Proporcionalidad.

- **Definición Conceptual:** Es un principio inherente a la aplicación dentro del ámbito procedimental el cual obliga de manera taxativa a que el otorgamiento de un derecho o la imposición de una sanción se encuentre en concordancia con la gravedad que presente un hecho y la infracción liminar de la norma.

- **Definición Operacional:** La tratativa de la presente variable se encuentra sujeta a la evaluación, a través de un instrumento el cual fue construido bajo los lineamientos de un instrumento, según la técnica de análisis de contenido dando el pase para la creación de una guía de recolección de datos como instrumento a aplicar, ello en vista de la medición de aplicación del principio de proporcionalidad, es puesta a prueba con las 2 dimensiones planteadas en la investigación, puesto que el mencionado prima sobre situaciones específicas e inclusive tiene índole constitucional.

Es así, que la Variable tendrá las características de Variable Independiente en la presente investigación.

- **Indicadores:** A través de la presente investigación se evidencia la aplicación de dimensiones, dando un total de 4 en toda la investigación, 2 por cada variable; además, la variable Principio de Proporcionalidad (V1) esta conformada por las dimensiones siguientes: Fundamentación que desarrolla el juez aunado de los indicadores Criterio Doctrinario, Criterio Jurisprudencial y Criterio en marco a la Ley; ahora en cuanto a la dimencion Sub Principios esta conformada por los indicadores Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad en sentido estricto o ponderación.
- **Escala de Medición:** Ordinal teniendo en cuenta la escala de Likert.

Variable 2: Medidas de Protección.

- **Definición Conceptual:** Son aquellas decisiones emitidas por el operador de justicia a través de autos que resuelven su otorgamiento; el cual tiene la finalidad de proteger a la mujer y los integrantes del grupo familiar, cuando estos son víctimas de violencia, evitando dejar en

desprotección a dichos entes que conforman parte de la población negando así la aceptación de una cultura normalizada de violencia.

- **Definición Operacional:** La tratativa de la presente variable se encuentra sujeta a la evaluación a través de un instrumento el cual fue construido bajo los lineamientos de un instrumento, según la técnica de análisis de contenido dando el pase para la creación de una guía de recolección de datos como instrumento a aplicar, ello en vista de la medición del nivel de emisión de las medidas de protección dado que serán evaluadas según lo esbozado en las dimensiones a continuación, puesto que el otorgamiento de estas sienta la pauta para el análisis del trabajo de investigación de verificar si se aplicó el principio de proporcionalidad para su otorgamiento.

Aunado a ello cabe mencionar que la Variable tendrá las características de Variable Dependiente en la presente investigación.

- **Indicadores:** A través de la presente investigación se evidencia la aplicación de dimensiones, dando un total de 4 en toda la investigación, 2 por cada variable; es así que, la variable Medidas de Protección (V2) esta conformada por las dimensiones siguientes: Nivel de violencia evidenciado aunado de los indicadores Aplicación de la Ley N° 30364, Análisis de la Ficha de Valoración de Riesgo y Acumulación del Grado de violencia; ahora en cuanto a la dimencion Evaluación de las partes del proceso esta conformada por los indicadores Relación entre las Partes, Hechos Esgrimidos y Situación o vulnerabilidad a cargo de la victima.
- **Escala de Medición:** Ordinal teniendo en cuenta la escala de Likert.

El entendimiento de las variables acarrea un tratamiento detenido a través de una matriz de operacionalización, pues en vista de establecer un orden en el

presente trabajo de investigación, la mencionada matriz se adjunta en el anexo de estudio.

3.3. Población, Muestra y Muestreo:

3.3.1. Población:

La Población total seleccionada en la investigación estuvo conformada por los expedientes del Juzgado de familia de la ciudad de Moyobamba, resueltos en el periodo 2021; previa solicitud a la Corte Superior de Justicia de San Martín se sienta como 67 expedientes en los cuales se emitieron medidas de protección, sentando como periodo de estudio el mes de enero del año 2021, a causa de la cantidad de actuados que se emiden en el Juzgado de Familia, es así que se procede al tratamiento de datos que contienen los expedientes que versan sobre el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia de la ciudad de Moyobamba; para ello se expone la siguiente tabla:

Tabla 01.

Cantidad de Expedientes con Medidas de Protección Otorgadas obrantes en el Juzgado de Familia periodo 2021 - mes enero.

Medidas de Protección Emitidas en el Juzgado de Familia - 2021		
Numero		Fecha de
Correlativ	Nº Expediente	emisión de la
o		medida
1	00060-2021-0-2201-JR-FT-01	20/04/2021
2	00899-2021-0-2201-JR-FT-01	6/08/2021
3	00901-2021-0-2201-JR-FT-01	9/08/2021
4	00903-2021-0-2201-JR-FT-01	9/08/2021
5	00905-2021-0-2201-JR-FT-01	9/08/2021

6	00907-2021-0-2201-JR-FT- 01	9/08/2021
7	00908-2021-0-2201-JR-FT- 01	9/08/2021
8	00909-2021-0-2201-JR-FT- 01	9/08/2021
9	00910-2021-0-2201-JR-FT- 01	9/08/2021
10	00002-2021-0-2201-JR-FT- 01	16/02/2021
11	00003-2021-0-2201-JR-FT- 01	4/01/2021
12	00004-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
13	00005-2021-0-2201-JR-FT- 01	11/03/2021
14	00006-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
15	00007-2021-0-2201-JR-FT- 01	4/01/2021
16	00085-2021-0-2201-JR-FT- 01	24/01/2021
17	00009-2021-0-2201-JR-FT- 01	15/02/2021
18	00010-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
19	00011-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/01/2021
20	00012-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
21	00013-2021-0-2201-JR-FT- 01	15/03/2021

22	00014-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
23	00018-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
24	00020-2021-0-2201-JR-FT- 01	6/01/2021
25	00022-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
26	00024-2021-0-2201-JR-FT- 01	5/01/2021
27	00028-2021-0-2201-JR-FT- 01	8/01/2021
28	00029-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/08/2021
29	00034-2021-0-2201-JR-FT- 01	8/01/2021
30	00035-2021-0-2201-JR-FT- 01	14/01/2021
31	00036-2021-0-2201-JR-FT- 01	8/01/2021
32	00039-2021-0-2201-JR-FT- 01	10/01/2021
33	00040-2021-0-2201-JR-FT- 01	21/01/2021
34	00041-2021-0-2201-JR-FT- 01	12/01/2021
35	00042-2021-0-2201-JR-FT- 01	12/01/2021
36	00043-2021-0-2201-JR-FT- 01	14/01/2021
37	00044-2021-0-2201-JR-FT- 01	12/01/2021

38	00045-2021-0-2201-JR-FT- 01	14/01/2021
39	00046-2021-0-2201-JR-FT- 01	12/01/2021
40	00047-2021-0-2201-JR-FT- 01	14/01/2021
41	00050-2021-0-2201-JR-FT- 01	12/01/2021
42	00052-2021-0-2201-JR-FT- 01	13/01/2021
43	00054-2021-0-2201-JR-FT- 01	15/01/2021
44	00059-2021-0-2201-JR-FT- 01	18/01/2021
45	00056-2021-0-2201-JR-FT- 01	18/01/2021
46	00061-2021-0-2201-JR-FT- 01	18/01/2021
47	00062-2021-0-2201-JR-FT- 01	18/01/2021
48	00063-2021-0-2201-JR-FT- 01	16/01/2021
49	00064-2021-0-2201-JR-FT- 01	18/01/2021
50	00066-2021-0-2201-JR-FT- 01	4/02/2022
51	00067-2021-0-2201-JR-FT- 01	19/01/2021
52	00069-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/01/2021
53	00070-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/01/2021

54	00071-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/01/2021
55	00072-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/01/2021
56	00073-2021-0-2201-JR-FT- 01	20/01/2021
57	00074-2021-0-2201-JR-FT- 02	20/01/2021
58	00075-2021-0-2201-JR-FT- 02	21/01/2021
59	00076-2021-0-2201-JR-FT- 02	21/01/2021
60	00077-2021-0-2201-JR-FT- 03	21/01/2021
61	00078-2021-0-2201-JR-FT- 03	21/01/2021
62	00079-2021-0-2201-JR-FT- 03	24/01/2021
63	00080-2021-0-2201-JR-FT- 03	24/01/2021
64	00081-2021-0-2201-JR-FT- 03	24/01/2021
65	00082-2021-0-2201-JR-FT- 03	24/01/2021
66	00083-2021-0-2201-JR-FT- 03	24/01/2021
67	00084-2021-0-2201-JR-FT- 03	24/01/2021

Nota: La presente corresponde a la base de datos del Poder Judicial en cuanto a los expedientes que custodian en el Juzgado de Familia en el Periodo 2021 – Mes Enero.

- **Criterios de inclusión:**

El cumplimiento de los criterios de inclusion atiende a que los expedientes del juzgado mencionado lineas arriba bajo analisis cumplan las siguientes características:

- El expediente que contenga el auto que resuelve otorgar de la medida de protección.
- Dicho otorgamiento debe ser dado dentro del año fiscal tomado como periodo de estudio.

- **Criterios de exclusión:**

El cumplimiento de los criterios de exclusion atiende a que los expedientes del juzgado mencionado lineas arriba bajo analisis cumplan las siguientes características:

- El expediente no contenga el auto que resuelve otorgar de la medida de protección.
- Dicho otorgamiento no fue dado dentro del año fiscal tomado como periodo de estudio.

3.3.2. Muestra:

La muestra debe ser entendida como aquella fracción, sección de la población que fue elegida para llevar a cabo la investigación en merito de su excesiva cantidad, teniendo todos los participantes de la población la misma probabilidad de ser escogidos, pues a traves de la investigación se llevó a cabo el metodo del muestreo aleatorio simple, desarrollando así una parte representativa de la población total Shukla (2020, p. 69); bajo lo expuesto se considera como muestra a 57 expedientes.

3.3.3. Muestreo:

Dentro de los tipos de muestreo existentes, en mèrito de lo mencionado lineas arriba, como autores de la investigación se opto por aplicar el muestreo aleatorio

simple, ello en vista de que todos los entes que conforman la población total tengan la misma probabilidad de ser escogidos, aunado a ello se tiene en cuenta que el tipo de población escogida tiene una población pasible de ser medible en cuanto a su tamaño, por lo que se establece que nuestra población estudiada será del tipo finita, debiendo aplicar la formula planteada a continuación para obtener un calculo exacto del tamaño que ostentará nuestra muestra:

$$n = \frac{z^2 p q N}{e^2 (N - 1) + z^2 p q}$$

Bajo esa tesitura cabe mencionar, que los valores que establecen los componentes serán remplazados siguiendo dos pautas, el otorgamiento de la solicitud al consecuente acceso de los expedientes y la teoría de aplicación estadística dispuesta por Igwenagu (2016), todo ello través de los porcentajes de confianza establecidos a continuación:

Tabla 02.

Constante y nivel de confianza.

z	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de Confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Nota: La presente base corresponde a lo dispuesto por la teoría común y a lo establecido por el autor corporativo (Feedback Networks, 2021).

Según los lineamientos base de lo expuesto anteriormente se procede al desarrollo de la técnica del muestreo aleatorio simple en la presente investigación:

Remplazo de Datos:

$$z = 1.96 \quad p = 0.5 \quad N = 67$$

$$e = 0.05 \quad q = 0.5$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 67}{0.05^2 (67-1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{3.84 \cdot 0.50 \cdot 0.50 \cdot 67}{0.0025(66) + 3.84 \cdot 0.50 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{64.32}{0.165 + 0.96}$$

$$n = \frac{64.32}{1.125}$$

$$n = 57$$

Según el procedimiento efectuado, mediante la aplicación de la fórmula antes descrita, se evidencia que como población inicial se tiene a un total de 67 expedientes, a través de los cuales se busca un grado de confianza al 95% dejando un porcentaje de error de 5%; aunado a ello y de conformidad con las bases teóricas del muestreo aleatorio simple los investigadores desconocen el porcentaje total de cumplimiento y no cumplimiento de criterios de inclusión y exclusión, porcentaje que se colocara en un 50/50 %, por lo que se tendría el factor de 57 expedientes obtenidos mediante muestreo.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.4.1. Técnica:

Se utilizó a la técnica denominada “Análisis de contenido”, ya que la investigación y la población elegida atiende la observación, análisis, estudio conceptual, etimológico y jurisprudencial, en mérito de los fundamentos esgrimidos para el otorgamiento de las medidas de protección, según se evidencia en los expedientes del Juzgado de Familia, todo ello en mérito de la cuantitatividad, objetividad y tratamiento sistemático que ostenta la presente investigación (Little, 2013).

3.4.2. Instrumento:

El instrumento que se utilizó es una “Guía de recolección de datos”, la cual estuvo contemplada con la medición de preguntas planteadas en escala

valorativa, poniendo en evidencia el grado de aplicatoriedad de criterios y figuras jurídicas para el desarrollo del caso, ello teniendo en cuenta la medición de tendencias presentada y su posterior conversión a una escala de medición siguiendo los patrones establecidos según la escala de Likert los cuales establecen un orden de respuesta en orden numérico del tipo electivo en una escala nominal, pudiendo detentar un rango desde muy malo a excelente; muy deficiente a muy eficiente cumpliendo la regla de que la evaluación debe contener más de dos coeficientes es decir de 3 a 5, según la teoría común (Joshi, 2015); aunado a ello cabe mencionar que el instrumento a aplicar se constituye de 20 ítems como preguntas, preguntas que contendrán una escala de llenado de 3 subelementos, ello bajo el esquema planteado en la matriz de operacionalización de variables de la siguiente manera:

Tabla 03.

Esquema de aplicación de instrumento de Variable 1.

Variable	Dimensiones	Indicadores
Principio de Proporcionalidad	Fundamentación que desarrolla el juez	Criterio Doctrinario Criterio Jurisprudencial Criterio en marco a la Ley
	Sub Principios	Idoneidad Necesidad Proporcionalidad en sentido estricto o ponderación

Nota: La presente base atiende a lo establecido en la Matriz de Operacionalización de Variables.

Tabla 04.

Esquema de aplicación de instrumento de Variable 2.

Variable	Dimensiones	Indicadores
Medidas de Protección	Nivel de violencia evidenciado	Aplicación de la Ley N° 30364

Evaluación de las partes del proceso	Análisis de la Ficha de Valoración de Riesgo Acumulación del Grado de violencia
	Relación entre las Partes
	Hechos Esgrimidos Situación o vulnerabilidad a cargo de la víctima

Nota: La presente base atiende a lo establecido en la Matriz de Operacionalización de Variables.

3.4.3. Validez:

La validez empleada para la presente investigación atendió a la opinión de expertos en la materia que finalmente coadyuven lo dispuesto por los autores de la presente investigación, referido a que mediante el método antes descrito se demostrará que el instrumento mide realmente la variable que pretende medir en mérito de la teoría planteada por Sampieri (2014, p. 200); para ello se sienta la exposición de la siguiente tabla teniendo en cuenta el porcentaje que otorga cada validador al instrumento:

Tabla 05.

Expertos Validadores de Instrumentos de Investigación.

<i>Variable</i>	<i>N°</i>	<i>Experto o Especialista</i>	<i>Promedio de Validez</i>	<i>Opinión del Experto</i>
<i>Variable Principio de Proporcionalidad</i>	1	1 Llaja Cueva, Irma Giovanny	4,8	Cumple lo necesario para ser aplicado
	2	Ylatoma Cardozo, Ronal	4,6	Es idóneo para ser aplicado
	3	Julca Vilvarromero, María Isabel	4,4	Puede ser aplicado
	1	Llaja Cueva, Irma Giovanny	4,8	Cumple lo necesario para ser aplicado

Variable	2: 2	Ylatoma Cardozo, Ronal	4,7	Es idóneo para ser aplicado
Medidas de Protección	3	Julca Vilvarromero, María Isabel	4,3	Puede ser aplicado

Nota: La presente fue establecida acorde a la evaluación de fiabilidad mediante imparcialidad por parte de los validadores en lo referente a los instrumentos aplicados en la recolección de datos.

3.4.4. Confiabilidad:

Se tiene pensada la aplicación de la técnica estadística llamada Alfa de Cronbach, por intermedio de la plataforma Microsoft Excel 2016; por ende se expone a continuación los valores que otorga la teoría aplicada del método estadístico antes mencionado:

Tabla 06.

Rango de confiabilidad Alfa de Cronbach.

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad Nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad Baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy Confiable
0.72 a 0.99	Excelente Confiabilidad
1	Confiabilidad Perfecta

Fuente: Teoría estadística Alfa de Cronbach.

Habiendo sentado las pautas de cumplimiento liminal a las que se sujeta la teoría de Alfa de Cronbach, se debe precisar que para llevar a cabo el procedimiento de la prueba de confiabilidad se tiene en cuenta un número específico de la población para llevar a cabo una prueba piloto; teniendo así la elección de 10 sujetos para la aplicación pertinente de la fórmula alfa de Cronbach, proceso que se llevó 2 veces, dado que se erige la existencia de 2 instrumentos, ello en un solo momento de aplicación en el tiempo, arrojando así el siguiente resultado.

Variable 1: Principio de Proporcionalidad.

La prueba piloto realizada arroja un total de 0.753, por lo que se concluye que el instrumento se encuentra dentro del rango de alta confiabilidad por lo que si es posible aplicar el instrumento al poseer la validez y confiabilidad necesarios.

Tabla 07.

Confiabilidad de la Variable: Principio de Proporcionalidad.

Resumen del procesamiento de los casos		
	N	%
Válidos	10	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	10	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 08.

Valor de Alfa de la Variable: Principio de Proporcionalidad.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.753	10

Fuente: Programa SPSS Statistics ver. 26.

Variable 2: Medidas de Protección.

La prueba piloto realizada arroja un total de 0.845, por lo que se concluye que el instrumento se encuentra dentro del rango de alta confiabilidad por lo que si es posible aplicar el instrumento al poseer la validez y confiabilidad necesarios.

Tabla 09.

Confiabilidad de la Variable: Medidas de Protección.

Resumen del procesamiento de los casos		
	N	%
Válidos	10	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	10	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 10.

Valor de Alfa de la Variable: Medidas de Protección.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.845	10

Fuente: Programa SPSS Statistics ver. 26.

3.5. Procedimientos:

La ruta procedimental que los investigadores hemos optado en el presente caso atiende a la presencialidad, que requiere la actuación y lectura de los expedientes conforme al caso y la delicada naturaleza que acarrearán, ello acompañado del cumplimiento liminar de los criterios de inclusión y exclusión señalados en la presente investigación; todo ello gracias a la autorización emitida por la Corte Superior de Justicia de San Martín (para corroborar ello se adjunta la respectiva autorización en anexos), en cuanto al punto de inicio para la recolección de información; acto seguido se tuvo la facilidad de acceso digital para el análisis respectivo de los expedientes, expedientes a los cuales los investigadores aplicaron los instrumentos en un solo momento de tiempo y en 2 secuencias de ocasión dado que se erige en la presente investigación.

3.6. Método de Análisis de Datos:

Siguiendo la ruta de investigación el manejo que compete a la misma se procedió a determinar la relación que presentan las variables erigidas en el presente estudio siendo estas “Aplicación del principio de proporcionalidad” y “Medidas de protección”, que sirven como punto ápice para ahondar en el contenido que presentan los expedientes en lo referente a las medidas de protección; consiguientemente serán interpretadas por intermedio de figuras y tablas utilizando los programas Microsoft Excel 2016 y SPSS Statistics Ver. 26, en vista del corte estadístico que presenta la investigación; asimismo, la técnica estadística utilizada para verificar la oscilación de correlación de las variables es la denominada correlación de Pearson (r) (Carla Tamayo Ly, 2018).

3.7. Aspectos Éticos:

El presente proyecto posee una visión de reforma y toma de conciencia para el operador de justicia, la comunidad jurídica y la población en general, en vista de ello, se tiene en cuenta la aplicación de los siguientes principios éticos:

Beneficencia:

La investigación tiene un enfoque del tipo “poner en desvelo la realidad de las cosas”, pues la situación que muchas veces se presentan dentro del iter procesal de los casos de violencia en cuanto compete al otorgamiento de las medidas muchos abogados mencionan que es en vano el intentar impugnar el flujo de otorgamiento de la medida de protección, por ente el presente trabajo se enfoca en beneficio del sector jurídico en vista que pone en evidencia la realidad un problema.

No maleficencia:

La presente no ostenta un ánimo lesivo en cuanto a la confidencialidad pre pueden presentar los casos por el propio desarrollo de los hechos (teniendo la presunción de que todo lo que se demanda es verídico), pues por el contrario, se busca la aplicación correcta de un principio básico en el derecho, siendo

este el de proporcionalidad; dejando en claro que no se busca dañar a ningún sector en específico, simplemente el presentar una falencia dentro administración pública.

Autonomía:

La investigación erigida tiene en cuenta lo dispuesto en lo que respecta a los derechos de libertad de expresión, por lo que se ajusta en un marco no lesivo y atiende a un lenguaje del tipo propio, ello sin estar sujeto por un medio de coacción directa o indirecta para direccional en contenido a un resultado concreto, por lo que se denota la primacía de opinión que ostentan los autores.

Justicia:

El principio de justicia se acopla al uso razonable de la facultad de investigación que nosotros ostentamos, aunado a ello el referido principio, demanda que todas las personas deben ser tratadas con igual valor (ello enfocado dentro del valor ético, social, político, etc.); seguido de ello tiene también un rol de defensa ante la vulneración de derechos que pudiese presentarse dentro de la teoría de estudio esgrimido.

IV. RESULTADOS.

4.1. Nivel de evidencia estadística respecto al nivel de fundamentación de los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.

Tabla 11.

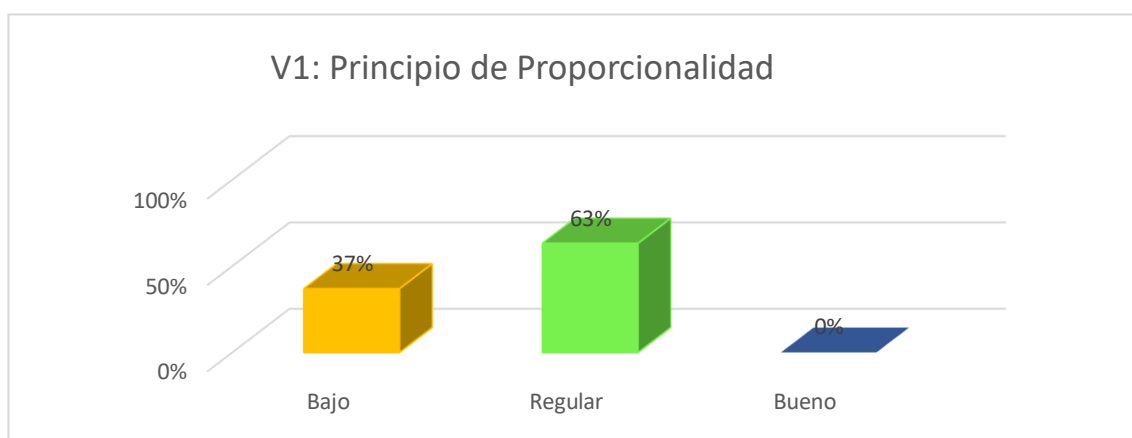
Baremación de Variable N° 1: Principio de Proporcionalidad.

V1: Principio de Proporcionalidad			
Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	01 - 34	21	37%
Regular	35 - 68	36	63%
Bueno	69 - 100	0	0%
TOTAL		57	100%

Nota: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado.

Figura 01.

Nivel de evidencia estadística respecto al nivel de fundamentación de los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.



Fuente: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado

Interpretación: Por intermedio de la baremación de datos se pone en evidencia que la variable N° 1, signada conceptualmente como "Principio de Proporcionalidad" presenta un nivel que oscila de manera frecuente entre "bajo" con un total de 32% de resultados extraídos de la aplicación del instrumento a la muestra de estudio y un porcentaje "regular" con un total de 63%, en cuanto a la oscilación total de resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento Ficha de Recolección de Datos; teniendo así el tratamiento al 100% de la muestra inicialmente recogida para la investigación (n = 57); ante dicho resultado el cual permanece dentro de la escala baja, debe darse paso a la aceptación de la hipótesis específica siguiente:

“El nivel en que se fundamentan los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021 es bajo”.

Dicho ello los investigadores llegan a esa conclusión por intermedio de la aplicación del instrumento de investigación direccionado a la variable N° 1, el cual sienta las dimensiones "Fundamentación que desarrolla el juez" y "Sub Principios", los cuales guardan estrecha relación en torno a la decisión que motiva al operador de justicia a emitir las medidas de protección teniendo en cuenta las situaciones de hecho que realmente lo ameritan de conformidad con la aplicación de la Ley N° 30364.

4.2. Nivel de evidencia estadística respecto al nivel en que determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.

Tabla 12.

Baremación de Variable N° 2: Medidas de Protección.

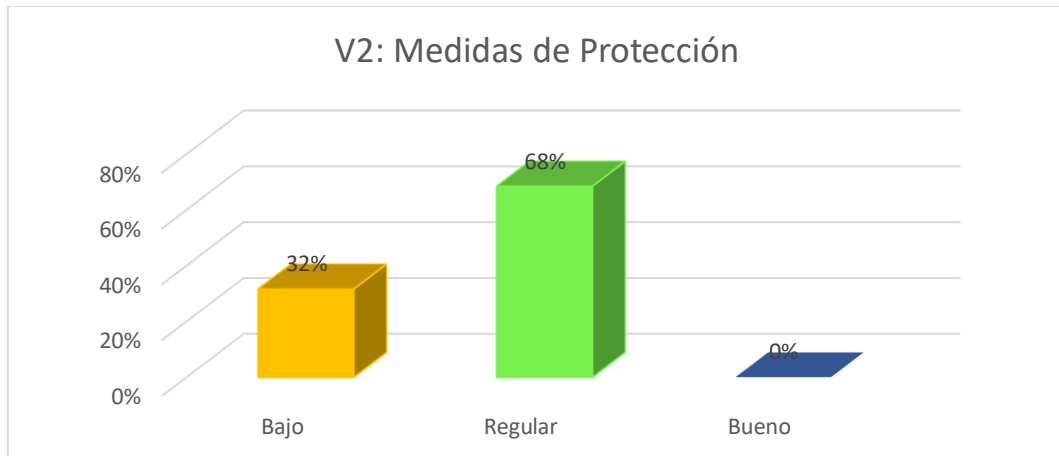
V2: Medidas de Protección			
Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	01 – 34	18	32%

Regular	35 – 68	39	68%
Bueno	69 – 100	0	0%
TOTAL		57	100%

Fuente: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado.

Figura 02.

Nivel de evidencia estadística respecto al nivel en que determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.



Fuente: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado

Interpretación: Por intermedio de la baremación de datos se pone en evidencia que la variable N° 2, signada conceptualmente como "Medidas de Protección", presenta un nivel que oscila de manera frecuente entre "bajo" con un total de 32% de resultados extraídos de la aplicación del instrumento a la muestra de estudio, con un porcentaje "bajo" con un total de 68%, en cuanto a la oscilación total de resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento Ficha de Recolección de Datos; teniendo así el tratamiento al 100% de la muestra inicialmente recogida para la investigación (n = 57); ante dicho resultado el cual permanece dentro de la escala baja, debe darse paso a la aceptación de la hipótesis específica siguiente:

“El nivel en que se determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021 es bajo”.

Dicho ello los investigadores llegan a esa conclusión por intermedio de la aplicación del instrumento de investigación direccionado a la variable N° 2, el cual sienta las dimensiones "Nivel de violencia evidenciado" y "Evaluación de las partes del proceso", los cuales guardan estrecha relación en torno a la evaluación que realiza el juez respecto de las situaciones concomitantes que enervan la necesidad de emitir la medida, poniendo en evidencia una aplicación arbitral de la Ley N° 30364.

4.3. Análisis de Variables bajo diseño Correlacional:

La presente investigación al ser una que tiene por finalidad el exponer el uso de un principio base en la situación fáctica procesal, que dispone el proceso que tiene la emisión de una medida de protección bajo la ilación del principio de proporcionalidad, ante su aplicación debe ser expuesta mediante los lineamientos mínimos para la correcta aplicación de la técnica estadística en la investigación, en ese sentido, se pone en evidencia la prueba de normalidad realizada en la presente investigación a fin de denotar una correcta aplicación de la prueba estadística pertinente:

Tabla 13.

Prueba de Normalidad que presenta el Estudio de las Variables.

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Proporcionalidad	0.121	57	,063*
Interés superior del niño	0.111	57	,078

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: SPSS Statistics ver. 26

Interpretación: De la tabla anterior se debe extraer como aspecto más relevante el nivel de significancia obtenido siendo por cada variable siendo respectivamente a la variable N° 1 “Principio de Proporcionalidad” (Sig. = 0.063) y a la variable N° 2 “Medidas de Protección” (Sig. = 0.078); valores de significancia que mediante el análisis erigido por intermedio del programa estadístico SPSS Statistics V. 26 se evidencia un índice aceptable en cuanto a los valores que presentan las variables de significancia = confianza (P. Valor > 0.05); dicho ello se sienta la prueba efectuada como una del tipo normal y se procede con el análisis paramétrico.

4.4. Nivel de evidencia estadística respecto a la aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección.

Para el análisis de las variables en la presente investigación, se optó por la realización del método estadístico Correlación de Pearson, para poner en evidencia la relación que presentan las variables y por ende la aplicación que se tiene del “Principio de Proporcionalidad” (Variable N° 1) en la emisión de “Medidas de Protección” (Variable N° 2), entonces bajo esa ilación y teniendo los resultados de la prueba de normalidad en torno a la significancia de las variables, al encontrarse dentro de un valor normal se procede con el planteamiento de la hipótesis estadística como posibles resultados de la siguiente forma:

Hipótesis Estadística:

H₀: El principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021 no se relacionan en un grado positivo bajo.

H_a: El principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021 se relacionan en un grado positivo bajo.

Aplicación de Regla Decisoria estadística:

Ante la presencia de un P. valor mayor que $> 0,05$, se acepta (H_0).

Ante la presencia de un P. valor menor que $< 0,05$, se acepta (H_a).

Tabla 14.

r de Pearson entre variables signadas en la investigación.

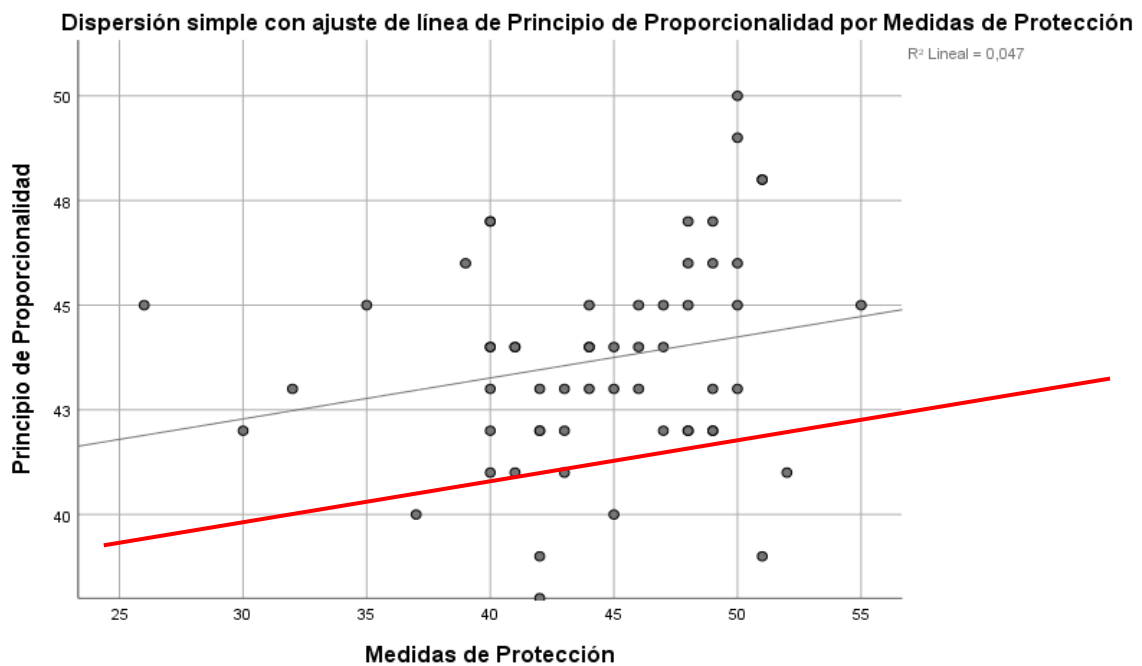
		Principio de Proporcionalidad	Medidas de Protección
Principio de Proporcionalidad	de Correlación de Pearson	1	,365
	P. valor		0.005**
	N	57	57
Medidas de Protección	de Correlación de Pearson	,365	1
	P. valor	0.005**	
	N	57	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado

Figura 03.

Gráfico de Dispersión entre respuestas de las Variables: Principio de Proporcionalidad y Medidas de Protección.



Fuente: SPSS Statistics ver. 26. de Proporcionalidad" y "Medidas de Protección", se pone en evidencia por

intermedio De la técnica estadística denominada correlación de Pearson que el grado de significancia (P. valor) referente que es de $0.005 < 0.01$, dando así una correlación que posee un grado de confianza alto, en cuanto al resultado de la prueba r de Pearson; también se evidencia que la tabla aplicada presenta como coeficiente un 0,365; por lo que es prudente mencionar la existencia de una correlación de tipo positiva débil en el marco de la teoría estadística dispuesta; lo cual da pase a la fundamentación de la hipótesis general de la investigación en cuanto a lo siguiente:

"El principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021 se relacionan en un grado positivo bajo".

Ello en cuanto al bajo porcentaje de relación que presentan las variables dentro de la aplicación del plano factico procesal del derecho en el proceso de emisión de Medidas de Protección, por lo que liminalmente se puede concluir que el operador de justicia (Juez) aplica el Principio de Proporcionalidad, pero de manera baja en todos los casos que se presentan en la situación fáctica común de la jornada de trabajo al dirimir mediante opinión si es necesaria su emisión o no.

V. DISCUSIÓN.

En cuanto respecta a los resultados en torno al objetivo general planteado: “Determinar el grado de relación del principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021”; se da respuesta mediante la confirmación de la hipótesis planteada, en cuanto se refiere a: “El principio de proporcionalidad con la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, se relacionan en un grado positivo bajo”; ello en vista de que el resultado obtenido por intermedio de la técnica estadística denominada correlación de Pearson que el grado de significancia (P. valor) referente que arroja es de $0.005 < 0.01$, dando así una correlación que posee un grado de confianza alto en cuanto al resultado de la prueba r de Pearson; aunado a ello se evidencia que la tabla aplicada presenta como coeficiente un 0,365; por lo que es prudente mencionar la existencia de una correlación de tipo positiva débil en el marco de la teoría estadística dispuesta, por lo que se infiere que el criterio para aplicar una medida de protección por parte del operador de justicia es técnicamente arbitrario y no sigue lineamientos específicos como la probanza fehaciente del hecho por intermedio de los medios probatorios y aunado a ello un estudio de caso extenso en cuanto a la evidencia de las situaciones concomitantes que pudiesen presentarse.

Fundamento que es respaldado, según la ilación que sigue el autor Guri (2021), en su artículo de investigación “La protección de las personas menores víctimas de violencia de género: Reflexión sobre la adopción de medidas civiles en una orden de protección”, donde se describe el origen, tratamiento e importancia que se le otorga al principio de proporcionalidad en diferentes sistemas jurídicos como los presentes en los países de Alemania y Estados Unidos, para luego procurar una aproximación a su concepto y a los tres subprincipios que lo componen. También se ha estudiado cuál ha sido el tratamiento y desarrollo que ha tenido el impacto de la implementación de este sistema, analizando las sentencias más importantes que la Corte Constitucional ha generado sobre el tema. La propuesta, en definitiva, es la de establecer un breve marco teórico

del principio de proporcionalidad y del desarrollo y tratamiento que ha tenido en general y en el sistema jurídico español, en cuanto en el sistema jurídico español si existen lineamientos de alto impacto en cuanto al principio-deber ser de la motivación de las medidas impuestas en cuanto se busca la protección de los integrantes del grupo familiar.

Bajo esa tesitura la presente teoría encuentra refuerzo en torno a lo que establece Guarniz (2021), que establece en su trabajo de investigación "El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar"; que las medidas de protección se generan en base al riesgo de que los actos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar continúen, pues en el Perú los casos violencia familiar se incrementa con el pasar de los días y el miedo a que estos se concreten es latente, existiendo altos índices de violencia, siendo en la mayoría de casos las víctimas mujeres seguida por los demás integrantes del grupo familiar; que si bien es cierto, la aplicación del principio de persecutoriedad hace de observancia obligatoria y genera presión en el operador de justicia al emitir la medida, sentando así que el problema no viene únicamente del juzgado si no de la misma ley en sí, dado que se tiene una influencia del sistema inquisidor antiguo en cuanto genera una suerte de indefensión en el proceso deviniendo como resultado en la vulneración de derechos de primera ratio como es el debido proceso y el principio de paridad procesal, situación que dada su amplitud debe ser abarcada en otra investigación.

En cuanto al objetivo específico propuesto como: "Analizar en qué nivel se determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021"; este encuentra respuesta ante la confirmación de la hipótesis específica signada como: "El nivel en que se determinan los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, es bajo"; ello en cuanto se evidencia que los resultados expuestos presentan un nivel que oscila de manera frecuente entre "bajo" con un total de 32% de resultados extraídos de la aplicación del instrumento a la

muestra de estudio y aunado con un porcentaje "bajo" con un total de 68%, en cuanto a la oscilación total de resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento Ficha de Recolección de Datos; teniendo así el tratamiento al 100% de la muestra inicialmente recogida para la investigación (n = 57); ante dicho resultado el cual permanece dentro de la escala baja, debe darse paso a la aceptación de la hipótesis específica siguiente.

Afirmación que encuentra respaldo en lo establecido por Peña Ruiz, Tercero Cotillas, & Fernández Pacheco (2019), en su trabajo de investigación titulado "Prevención la violencia de género"; señala la obligatoriedad que recae sobre el operador de justicia la implementación urgente de un mecanismo como medida de prevención frente a la violencia de género, dividiendo la escala de intervención que debe realizar el operador de justicia en mérito del ámbito de aplicación, pudiendo este ser en sectores por niveles, familiar, estudiantil o laboral, identificando a su vez el tipo de medidas de protección otorgadas en el marco del marco jurídico actual y administrativo en materia de violencia de género, el cual señala que los operadores de justicia dentro del marco internacional deben tener en cuenta los factores siguientes en cuanto se refiere a la protección a la víctima en el análisis del caso en cuestión: (i) Peligrosidad en la demora, (ii) Nivel de violencia evidenciado, (iii) Afectación Psicológica de la víctima y (iv) Peligrosidad en el caso de no otorgamiento; elementos que deberían ser tomados por el operador de justicia en todo prospecto.

En tal sentido, según lo dispuesto por (Astuquipán, 2019), a través de su trabajo de investigación "Consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar, en la corte superior de justicia del distrito judicial de Huánuco, 2018"; llega a esclarecer que la medida porcentual de medidas de protección otorgadas no atienden a criterios lógicos ni razonables, en vista de que simple y llanamente se otorgan medidas para casos que no lo ameritan, dejando en desprotección casos en los cuales sí se presentan; inclusive vulnerando el derecho de defensa de la parte denunciada al simplificar el procedimiento sin ningún tipo de criterio sostenible de manera fehaciente, se puede concluir que el operador de justicia no tiene en cuenta

alguno de los elementos dispuestos líneas arriba, por lo que se puede concluir que muchas veces la emisión de la medida es arbitraria.

En cuanto al objetivo propuesto como: “Identificar en qué nivel se fundamentan los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021”, este encuentra respuesta ante la confirmación de la hipótesis específica signada como: “El nivel en que se fundamentan los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021, es bajo”; en cuanto se evidencia que los resultados expuestos presentan un nivel que oscila de manera frecuente entre "bajo", con un total de 32% de resultados extraídos de la aplicación del instrumento a la muestra de estudio y aunado a ello también un porcentaje "regular" con un total de 63% en cuanto a la oscilación total de resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento Ficha de Recolección de Datos; teniendo así el tratamiento al 100% de la muestra inicialmente recogida para la investigación (n = 57); ante dicho resultado el cual permanece dentro de la escala baja.

Afirmación que toma fuerza en cuanto a lo establecido por: Alvarenga (2020) en su artículo de investigación titulado “Violencia familiar. Estudio de casos de la Unidad Especializada de la Fiscalía regional de Ciudad del Este”, a través del cual se tiene como objetivo el analizar la casuística referente a violencia familiar denunciados ante el Ministerio Público del área de Alto Paraná en mérito de la situación de violencia común aceptada en el marco de una cultura normalizada de violencia en la sociedad, dejando de lado a las víctimas resultantes de estas conductas muchas veces ignoradas por los operadores de justicia, evidenciando la necesaria intervención del estado como órgano regulador al proponer una forma de protección a las víctimas de la violencia generada por un agresor que muchas veces forma parte del núcleo dentro de la familia; en cuanto se refiere a que en la realidad claro que existen casos que requieren la actuación urgente del órgano de justicia, empero así como existe una afluencia de casos verídicos también existen casos que no lo son, por ello

el juez debe tener especial énfasis en cuanto realiza un análisis del hecho en cuestión dado que la fundamentación de otorgamiento de la medida está ligada a las situaciones de hecho factico de conformidad de conformidad con lo que establece la Ley N° 30364.

Lineamiento que es complementado por Guevara (2019), en su trabajo de investigación “Aplicación de los principios rectores de la Ley N° 30364, en el otorgamiento de medidas de protección para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia”; en la que establece la violencia contra la mujer por su condición de tal acarrea una vulneración a los derechos humanos y una consecuente forma de discriminación en vista de que se tiene un objetivo específico para realizar un daño a un sector determinado, es por ello que se deben considerar al realizar la tratativa de casos en el marco de la Ley N° 30364, ello teniendo en cuenta a los principios base de no discriminación, inmediatez y oportunidad, sencillez y oralidad para la correcta aplicación del debido procedimiento, el cual pone en evidencia la no aplicación de los principios rectores por parte de los operadores de justicia, problema que de por si no se encuentra ligado a la ley, más bien presenta un ámbito de dependencia a la opinión a través del fallo que puede tener el operador de justicia, ello ante la falta de análisis que realizan de la realidad fáctica propia que genera la necesidad de emisión ante la fundamentación de principios básicos que establece la norma.

VI. CONCLUSIONES.

- 6.1.** Se concluye que el grado de relación de las variables denominadas “Principio de Proporcionalidad” (V1) y “Medidas de Protección” (V2) presentan por intermedio de la técnica estadística denominada correlación de Pearson, que la significancia de valor referente que arroja es de $0.005 < 0.01$, dando así una correlación que posee un grado de confianza alto; en tal sentido, se evidencia que la tabla aplicada presenta como coeficiente un 0,365, posicionándose así en una correlación de tipo positiva débil en el marco de la teoría estadística dispuesta.
- 6.2.** Se ha evidenciado que los criterios para otorgar las medidas de protección no atienden a la realidad de los hechos denunciados en los procesos de violencia familiar, sin respetar los parámetros mínimos que expone la ley antes mencionada y su respectivo reglamento; confirmando de esta manera la hipótesis planteada en esta investigación, no se aplica el Principio de Proporcionalidad en la emisión de Medidas de Protección.
- 6.3.** Se ha identificado que los factores para otorgar las medidas de protección no atienden a la realidad de los hechos denunciados en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, sino más bien a otros hechos ajenos a los previstos en la norma, no existiendo la proporcionalidad de las medidas en atención al hecho denunciado.

VII. RECOMENDACIONES.

- 7.1.** Se recomienda a los operadores jurídicos que se debería mejorar los criterios y la fundamentación propia que toman al momento aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar, respetar las pautas mínimas establecidas por la Ley N° 30364, teniendo un criterio uniforme de proporcionalidad ante el otorgamiento de éstas y a las víctimas atendiendo a la realidad y gravedad de los hechos.

- 7.2.** Se recomienda a los abogados litigantes que se tenga en cuenta la situación fáctica que genera la sola emisión de una medida de protección debido a que, si bien la emisión de normas obedece a la dinamicidad de la realidad, al momento de emitir normas, se debe garantizar que las mismas no vulneren derechos fundamentales de las personas, debiendo agotar las medidas necesarias para tal fin.

REFERENCIAS

- Alvarenga, R. C. (2020). Violencia familiar. Estudio de casos de la Unidad Especializada de la Fiscalía regional de Ciudad del Este. *Investigación en ciencias jurídicas y sociales* , 137-151.
- Astuquipán, E. E. (2019). *Consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar, en la corte superior de justicia del distrito judicial de Huánuco, 2018*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Butka Thomas, D., Xavier Oenning, N. S., & Niegia Garcia de Goulart, B. (2018). Essential aspects in the design of data collection instruments in primary health research. *REVISTA CEFAC*, 657 - 664.
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas de Ecuador.
- Caminos, P. A. (2014). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: ¿UNA NUEVA GARANTÍA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES? *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja" N° 13*, 51 - 74.
- Carla Tamayo Ly, I. S. (2018). *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS*. Chimbote: UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE.
- CONCYTEC. (2018). *REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - REGLAMENTO RENACYT*. Lima: RENACYT.
- Dávila, K. S. (2020). *Principio de proporcionalidad en los casos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2020*. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo.
- Feedback Networks. (08 de Diciembre de 2021). *Feedback Networks la información viva*. Obtenido de Feedback Networks la información viva: <http://www.feedbacknetworks.com/cas/experiencia/sol-preguntar-calculador.html>
- Grupo Atico34. (07 de Julio de 2022). *Grupo Atico34 - Empresa de Protección de Datos & Igualdad*. Obtenido de Grupo Atico34 - Empresa de Protección de Datos & Igualdad: <https://protecciondatos-lopdp.com/empresas/ley-de-proporcionalidad/#:~:text=El%20principio%20de%20proporcionalidad%20es%20un%20derecho%20que,suficientemente%20grave%20como%20para%20aplicar%20un%20procedimiento%20penal.>

- Guevara, O. S. (2019). *Aplicación de los principios rectores de la Ley N° 30364, en el otorgamiento de medidas de protección para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia*. Lima: Universidad Privada del Norte
- Guri, E. C. (2021). La protección de las personas menores víctimas de violencia de género: Reflexión sobre la adopción de medidas civiles en una orden de protección. *JUSTICIA*, 269 - 308.
- Guzman, C. E. (2017). *NATURALEZA JURÍDICA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR*. Piura: Universidad de Piura.
- Igwenagu, C. (2016). Fundamentals of reseach methodology and data collection. *ResearchGate*, 1 - 47.
- Joshi, A. (2015). Likert Scale: Explored and Explained. *British Journal of Applied Science & Technology* , 396 - 403.
- Little, T. D. (2013). *The Oxford Handbook of Quantitative Methods*. New York: Oxford University Press.
- Meneses, M. C. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 - 2017*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Montero Guarniz, K. G. (2021). *El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar* . Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Odón, F. G. (2012). *El proyecto de investigación 6a edición*. Venezuela: Editorial Episteme, C.A.
- Pastor, R. T. (2011). Planificación y programación de operaciones. *PERSPECTIVAS*, 7 - 32.
- Peña Ruiz, M., Tercero Cotillas, M., & Fernández Pacheco, B. L. (2019). *Prevención de la Violencia de Genero*. España: Síntesis, S.A.
- Recurso de Nulidad, R.N. N° 3416-2011, Lima (Corte Suprema de Justicia 02 de Mayo de 2012).
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Santillan Mendoza, O., & Paredes Diaz, E. (2022). *Vulneración del derecho de defensa del denunciado en los procesos de Violencia Psicológica*. Moyobamba: Editorial Barreto S.A.C.
- Shone, J. B. (2015). *Introduction to Quantitative Research Methods*. Hong Kong: University of Hong Kong.

- Shukla, S. (2020). *Research Methodology and Statistics* . Ahmedabad: Universidad de Gujarat.
- Tamarah , S., & Samantha , S. (2018). Reliability and Validity of the Research Methods Skills Assessment. *International Journal of Teaching and Learning in Higher Education* , 80 - 90.
- Tello, K. A. (2020). *Vulneración del Principio de Proporcionalidad en las sentencias expedidas por el 1er Juzgado Unipersonal de Tarapoto, en delitos de agresión contra integrantes del grupo familiar del año 2019*. Lima: Universidad César Vallejo.
- UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia. (20 de Junio de 2019). *Derecho UNED*. Obtenido de Derecho UNED: <https://derechouned.com/libro/procesal-penal/7294-el-principio-de-proporcionalidad#:~:text=La%20incidencia%20de%20los%20actos%20procesales%2C%20fundamentalmente%20a,sacrificio%20del%20derecho%20fundamental%2C%20objeto%20de%20la%20medida.>
- Velasquez, J. H. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo 2018*. Hunacayo: Universidad Continental.

ANEXOS





ANEXO 01: Declaratoria de Originalidad de los Autores.

Nosotros, **Ilatoma Delgado Jhanela Amery y Toro Abanto Gian Carlos**, egresadas de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Moyobamba, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación titulado: “Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021” es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba..... del de 20....

Apellidos y Nombres del Autor Ilatoma Delgado, Jhanela Amery	
DNI: 75937511	Firma 
ORCID: 0000-0001-9351-6396	
Apellidos y Nombres del Autor Toro Abanto, Gian Carlos	
DNI: 74816959	Firma 
ORCID: 0000-0002-3873-518X	




ANEXO 02: Declaratoria de Autenticidad del Asesor.

Yo, Dr. Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de posgrado de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo sede Moyobamba, asesor del Trabajo de Investigación: “Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021” de los autores **Ilatoma Delgado Jhanela Amery y Toro Abanto Gian Carlos**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba..... del de 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina, Luis Felipe	
DNI: 41536992	Firma  Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba
ORCID: 0000-0002-5800-0199	



ANEXO 03: Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación.

Moyobamba..... del de 20....

Siendo las horas del día del de 2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación del Trabajo de Investigación titulado: “**Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021**”.

Presentado por los autores **Jhanela Amery Ilatoma Delgado y Gian Carlos Toro Abanto** egresadas de la Escuela Profesional de Derecho.

Concluido el acto de exposición y defensa del Trabajo de Investigación, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen (**)
Ilatoma Delgado, Jhanela Amery	

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

ELISEO PAREDES DIAZ
Coordinador de la Escuelade
Derecho

WHITTEMBURY GARCÍA KARL
Jefe de Investigación Formativa

LUIS FELIPE CABEZA MOLINA
Docente de Investigación

* Elaborado de manera individual.

** Aprobar por Excelencia (18 a 20) / Unanimidad (15 a 17) / Mayoría (11 a 14) / Desaprobar (0 a 10).

El número de firmas dependerá del trabajo de investigación o tesis.



ANEXO 03: Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación.

Moyobamba..... del de 20....

Siendo las horas del día del de 2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación del Trabajo de Investigación titulado: “**Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021**”.

Presentado por los autores **Jhanela Amery Ilatoma Delgado y Gian Carlos Toro Abanto** egresadas de la Escuela Profesional de Derecho.

Concluido el acto de exposición y defensa del Trabajo de Investigación, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen (**)
Toro Abanto, Gian Carlos	

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

ELISEO PAREDES DIAZ
Coordinador de la Escuelade
Derecho

WHITTEMBURY GARCÍA KARL
Jefe de Investigación Formativa

LUIS FELIPE CABEZA MOLINA
Docente de Investigación

* Elaborado de manera individual.

** Aprobar por Excelencia (18 a 20) / Unanimidad (15 a 17) / Mayoría (11 a 14) / Desaprobar (0 a 10).

El número de firmas dependerá del trabajo de investigación o tesis.





ANEXO 04: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional.

Nosotras, **Ilatoma Delgado Jhanela Amery y Toro Abanto Gian Carlos** identificado con DNI N° 75937511 y DNI N° 74816959, respectivamente, egresadas de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos (X), no autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestro Trabajo de Investigación:

“Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Moyobamba..... del de 20....

Apellidos y Nombres del Autor Ilatoma Delgado, Jhanela Amery	
DNI: 75937511	Firma 
ORCID: 0000-0001-9351-6396	
Apellidos y Nombres del Autor Toro Abanto, Gian Carlos	
DNI: 74816959	Firma 
ORCID: 0000-0002-3873-518X	

ANEXO 05: Matriz de Consistencia.

Título: Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos							
<p>Problema general: ¿Se Aplica el Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021? - ¿Cómo se determina los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021? 	<p>Objetivo general: Determinar si se aplica el Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021. - Identificar los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021. 	<p>Hipótesis general: No se aplica el Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar, no respetan las pautas establecidas por la norma en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021. - Los factores para otorgar las medidas de protección no atienden a la realidad de los hechos denunciados en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021.. 	<p>Técnica: Se empleará a la técnica denominada “Análisis de contenido”, ya que la investigación y la población elegida atiende la observación, análisis, estudio conceptual, etimológico y jurisprudencial en mérito de los fundamentos esgrimidos para el otorgamiento de las medidas de protección según se evidencia en los expedientes del Juzgado de Familia, todo ello en mérito de la cuantitatividad, objetividad y tratamiento sistemático que ostenta la presente investigación.</p> <p>Instrumentos: El instrumento que los autores de la presente investigación deciden emplear es una “Guía de recolección de datos”, la cual estará contemplada con la medición de preguntas planteadas en escala valorativa, poniendo en evidencia el grado de aplicatoriedad de criterios y figuras jurídicas para el desarrollo del caso, ello teniendo en cuenta la medición de tendencias presentada y su posterior conversión a una escala de medición siguiendo los patrones establecidos según la escala de Likert los cuales establecen un orden de respuesta en orden numérico del tipo electivo en una escala nominal, pudiendo detentar un rango desde muy malo a excelente; muy deficiente a muy eficiente cumpliendo la regla de que la evaluación debe contener más de dos coeficientes es decir de 3 a 5 según la teoría común .</p>							
<p style="text-align: center;">Diseño de investigación</p> <p>El estudio de la investigación tiene un diseño esgrimido como no experimental, estipulada de carácter correlacional.</p> <div style="text-align: center;"> <p>Esquema:</p> <pre> graph TD M --> V1 M --> V2 V1 --> r V2 --> r </pre> </div> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> M = Muestra V₁ = Aplicación del Principio de Proporcionalidad. V₂ = Medidas de Protección. r = Relación de las variables de estudio 	<p style="text-align: center;">Población y muestra</p> <p>Población: La conforman los expedientes del Juzgado de familia de la ciudad de Moyobamba resueltos en el periodo 2021; los cuales se tendrá acceso luego de la autorización otorgada de la entidad y el permiso correspondiente para el tratamiento de datos que contienen los expedientes que versan sobre el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia de la ciudad de Moyobamba.</p> <p>Muestra: Es aquella fracción, sección de la población que fue elegida para llevar a cabo la investigación en mérito de su excesiva cantidad, teniendo todos los participantes de la población la misma probabilidad de ser escogidos, pues a través de la investigación se llevará a cabo el método del muestreo aleatorio simple.</p>	<p style="text-align: center;">Variables y dimensiones</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Variables</th> <th style="background-color: #ADD8E6;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="background-color: #FFDAB9;">Principio de Proporcionalidad</td> <td style="background-color: #FFDAB9;">Fundamentación que desarrolla el juez.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFDAB9;">Medios probatorios actuados.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="background-color: #90EE90;">Medidas de Protección</td> <td style="background-color: #90EE90;">Nivel de violencia evidenciado.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #90EE90;">Evaluación de las partes del proceso.</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Principio de Proporcionalidad	Fundamentación que desarrolla el juez.	Medios probatorios actuados.	Medidas de Protección	Nivel de violencia evidenciado.	Evaluación de las partes del proceso.
Variables	Dimensiones									
Principio de Proporcionalidad	Fundamentación que desarrolla el juez.									
	Medios probatorios actuados.									
Medidas de Protección	Nivel de violencia evidenciado.									
	Evaluación de las partes del proceso.									

ANEXO 06: Matriz de Operacionalización de Variables.

Título: Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Principio de Proporcionalidad.	Este principio es inherente aplicado dentro del ámbito procedimental el cual obliga de manera taxativa a que el otorgamiento de un derecho o la imposición de una sanción se encuentre en concordancia con la gravedad que presente un hecho y la infracción liminar de la norma.	La aplicación del principio de proporcionalidad es puesta a prueba con las 2 dimensiones planteadas en la investigación, puesto que el mencionado, prima sobre situaciones específicas e inclusive tiene índole constitucional. <i>La Variable tendrá las características de Variable Dependiente en la presente investigación.</i>	Fundamentación que desarrolla el juez	Criterio Doctrinario	Ordinal
				Criterio Jurisprudencial	
				Criterio en marco a la Ley	
			Sub Principios	Idoneidad	
				Necesidad	
				Proporcionalidad en sentido estricto o Ponderación.	
Medidas de Protección.	Son decisiones emitidas por el operador de justicia a través de autos que resuelven su otorgamiento; el cual tiene la finalidad de proteger a la mujer y los integrantes del grupo familiar, cuando estos son víctimas de violencia, evitando dejar en desprotección a dichos entes que conforman parte de la población negando así la aceptación de una cultura normalizada de violencia.	Las medidas de protección serán evaluadas según lo esbozado en las dimensiones a continuación, puesto que el otorgamiento de estas sienta la pauta para el análisis del trabajo de investigación de verificar si se aplicó el principio de proporcionalidad para su otorgamiento. <i>La Variable tendrá las características de Variable Independiente en la presente investigación.</i>	Nivel de violencia evidenciado	Aplicación de la Ley N° 30364	Ordinal
				Análisis de la Ficha de Valoración de Riesgo	
				Acumulación del grado de violencia	
			Evaluación de las partes del proceso	Relación entre las Partes	
				Hechos Esgrimidos	
				Situación o vulnerabilidad a cargo de la víctima.	

ANEXO 07: Instrumento Aplicado: Guía de Recolección de Datos.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Presentación. - El cuestionario tiene por objetivo determinar: (objetivo específico

1) Analizar los criterios que toma el juez al aplicar el principio de proporcionalidad al resolver los casos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021; datos recabados que únicamente serán tomados a fin del estudio de la investigación propuesta por el autor.

Variable 1: Principio de Proporcionalidad.

N° de expediente	
Órgano Jurisdiccional	Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Moyobamba
Juez	Mg. Jenny Milagritos Salvador Plasencia
Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
Persona agresora	
Victima	

Instrucciones. -

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

Escala de Medición		Escala de conversión
Muy deficiente	1	Malo
Regular	2	Regular
Muy Eficiente	3	Bueno

Fundamentación que Desarrolla el Juez	1	2	3
1.- Fundamentación de los criterios necesarios para la emisión Exploración del caso en base a los hechos narrados en él informe policial.			
2.- Análisis del caso ante la concurrencia del daño como violencia física.			
3.- Análisis del caso ante la concurrencia del daño como violencia psicológica.			

4.- Análisis del caso ante la concurrencia del daño como violencia sexual.			
5.- Exploración del caso en base a la Ficha de Valoración de Riesgo.			
6.- Los hechos expuestos justifican la medida de protección otorgada en base al supuesto de hecho que motiva la denuncia.			
7.- Análisis de la aplicación del criterio establecido en la justificación para las medidas de protección dictadas a favor de la víctima.			
8.- Verosimilitud entre el resultado de la ficha de Valoración de Riesgo y la Medida de Protección otorgada.			
9.- Análisis de la posible causal de no recomposición del vínculo familiar a causa de la imposición de la medida de protección, en mérito de la aplicación del Exp. N° 09448-2017-70-1601-JR-FC-02.			
10.- Fundamentación de la medida de protección en torno a los criterios dispuestos según el Art. 33 de la Ley N° 30364.			
11.- La Medida de Protección Otorgada Obedece a la Aplicación del Principio de Inmediatez de la Ley N° 30364.			

Análisis estricto de las Características de la Proporcionalidad	1	2	3
12.- Aplicación del principio de proporcionalidad en mérito del subprincipio de idoneidad en el caso en concreto (situación adversa).			
13.- Fundamentación en la resolución que otorga las medidas de protección con sustento en el subprincipio de idoneidad.			
14.- Aplicación del principio de proporcionalidad en mérito del subprincipio de necesidad en el caso en concreto (situación adversa).			
15.- Fundamentación en la resolución que otorga las medidas de protección en mérito en el subprincipio de necesidad.			
16.- Aplicación del principio de proporcionalidad en mérito del subprincipio de ponderación en el caso en concreto (situación adversa).			
17.- El tipo de medida de protección otorgada cumple con los estándares mínimos de racionalidad con el fin de prevenir una situación de riesgo.			
18.- Análisis del nexo de Causalidad entre lo Declarado por la Víctima y el Informe Psicológico.			

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2
MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Presentación. - El cuestionario tiene por objetivo determinar: (objetivo específico 2) Identificar los factores para otorgar las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021; datos recabados que únicamente serán tomados a fin del estudio de la investigación propuesta por el autor.

Variable 2: Medidas de Protección.

N° de expediente	
Órgano Jurisdiccional	Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Moyobamba
Juez	Mg. Jenny Milagritos Salvador Plasencia
Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
Persona agresora	
Victima	

Instrucciones. -

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

Escala de Medición		Escala de conversión
Muy deficiente	1	Malo
Regular	2	Regular
Muy Eficiente	3	Bueno

Nivel de Violencia Evidenciado	1	2	3
1.- Exploración del caso en base a los tipos de violencia que reconoce la ley.			
2.- Factores del juzgador al englobar el supuesto de hecho dentro del tipo de violencia psicológica.			
3.- Factores empleados del juzgador al englobar el supuesto de hecho dentro del tipo de violencia física.			
4.- Factores empleados del juzgador al englobar el supuesto de hecho dentro del tipo de violencia sexual.			

5.- Exploración del caso en base a la Ficha de Valoración de Riesgo.			
6.- Fundamentación de la medida de protección en torno a los criterios dispuestos según el Art. 33 de la Ley N° 30364.			
7.- Análisis de la aplicación del criterio establecido en la justificación para las medidas de protección dictadas a favor de la víctima.			
8.- Verosimilitud entre el resultado de la ficha de Valoración de Riesgo y la Medida de Protección otorgada.			
9.- Análisis del nexo de Causalidad entre lo Declarado por la Víctima y el Informe Psicológico.			
10.- Los hechos expuestos justifican la medida de protección otorgada en base al supuesto de hecho que motiva la denuncia.			
11.- La Medida de Protección Otorgada Obedece a la Aplicación del Principio de Inmediatez de la Ley N° 30364.			

Evaluación de las Partes del Proceso	1	2	3
12.- Narrativa coherente de los hechos en la denuncia, los cuales demuestran la necesidad de iniciar el proceso de protección de la supuesta víctima.			
13.- Aplicación del principio de proporcionalidad en mérito del subprincipio de idoneidad en el caso en concreto (situación adversa).			
14.- Fundamentación en la resolución que otorga las medidas de protección con sustento en el subprincipio de idoneidad.			
15.- Aplicación del principio de proporcionalidad en mérito del subprincipio de necesidad en el caso en concreto (situación adversa).			
16.- Fundamentación en la resolución que otorga las medidas de protección en mérito en el subprincipio de necesidad.			
17.- Aplicación del principio de proporcionalidad en mérito del subprincipio de ponderación en el caso en concreto (situación adversa).			
18.- El tipo de medida de protección otorgada cumple con los estándares mínimos de racionalidad con el fin de prevenir una situación de riesgo.			

ANEXO: 08 Validación por Expertos.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva, Irma Giovanny
Institución donde labora : Universidad César Vallejo
Especialidad : Derecho-Metodología
Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Principio de Proporcionalidad.
Autor (s) de (los) instrumento (s) : Ilatoma Delgado Jhanela Amery
: Toro Abanto Gian Carlos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus subcategorías, definiciones conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Principio de Proporcionalidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, subcategorías e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Principio de Proporcionalidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría de las variables: Principio de Proporcionalidad.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

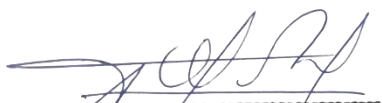
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento presenta un grado de validez coherente y se encuentra listo para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,8

Moyobamba, 24 de noviembre del 2022.


Mtra. Irma Giovanny Llaja Cueva
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva, Irma Giovanny
Institución donde labora : Universidad César Vallejo
Especialidad : Derecho-Metodología
Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Medida de Protección.
Autor (s) de (los) instrumento (s) : Ilatoma Delgado Jhanela Amery
: Toro Abanto Gian Carlos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus subcategorías, definiciones conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Medida de Protección					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, subcategorías e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Medida de Protección					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría de las variables: Medida de Protección				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento presenta un grado de validez coherente y se encuentra listo para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **4.8**

Moyobamba, 24 de noviembre del 2022.


Mtra. Irma Giovanny Llaja Cueva
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: RONAL YLATOMA CARDOZO
 Institución donde labora : Corporativo de Consorcio Minero Horizonte S.A
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Principio de Proporcionalidad
 Autor del instrumento : JHANELA AMERY ILATOMA DELGADO y GIAN CARLOS TORO
 ABANTO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cuantificación del Daño Moral.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Cuantificación del Daño Moral.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cuantificación del Daño Moral.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						4,7

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,7

Moyobamba, 24 de noviembre de 2022.


 RONAL YLATOMA CARDOZO
 C.A.L. 53166
 ABOGADO
 Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: RONAL YLATOMA CARDOZO
 Institución donde labora : Corporativo de Consorcio Minero Horizonte S.A
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Medida de Protección.
 Autor del instrumento : JHANELA AMERY ILATOMA DELGADO y GIAN CARLOS TORO
 ABANTO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad Civil.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad Civil.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad Civil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,6

Moyobamba, 24 de noviembre de 2022.



RONAL YLATOMA CARDOZO
 C.A.L 53166
 ABOGADO

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : María Isabel Julca Vilcarromero
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía Provincial Mixta de Soritor
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Principio de Proporcionalidad.
 Autor (s) de (los) instrumento (s) : Ilatoma Delgado Jhanela Amery
 : Toro Abanto Gian Carlos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus subcategorías, definiciones conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Principio de Proporcionalidad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, subcategorías e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Principio de Proporcionalidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría de las variables: Principio de Proporcionalidad				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Buena por aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.4

Moyobamba, 24 de noviembre del 2022.


 MARIA ISABEL JULCA VILCARROMERO
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y PROCESAL PENAL

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : María Isabel Julca Vilcarronero
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía Provincial Mixta de Soritor
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Medidas de Protección
 Autor (s) de (los) instrumento (s) : Ilatoma Delgado Jhanela Amery
 : Toro Abanto Gian Carlos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus subcategorías, definiciones conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Medidas de Protección				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, subcategorías e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Medidas de Protección					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría de las variables: Medidas de Protección					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					H3	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Puede ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.3

Moyobamba, 24 de noviembre del 2022.

MARIÁ ISABEL JULCA VILCARRONERO
MAGISTER EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL

Sello personal y firma

ANEXO 09: Solicitud de Autorización para Realizar la Investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

C

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba, 07 de julio de 2022.

SEÑOR:
HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Jr. Pedro Canga N° 354 – Moyobamba.
Ciudad. -

Nosotros, **Jhanela Amery Ilatoma Delgado**, identificada con DNI N° 75937511, y **Gian Carlos Toro Abanto**, identificado (a) DNI N° 74816959 estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, ante usted me presento saludándolo cordialmente y expongo lo siguiente:

La finalidad del presente documento es para solicitarle, nos autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título, "*Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021*", para obtener el Grado de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar análisis de los expedientes que cuenten con medidas de protección otorgadas a las víctimas y agresores en procesos de violencia familiar, los cuales se encuentran bajo custodia de vuestra institución pública; dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Gian Carlos Toro Abanto
DNI N° 74816959

Jhanela Ilatoma Delgado
DNI N° 75937511



Adjunto:
Copia de DNI de los solicitantes
Carátula del Proyecto de Investigación.

Correo Electrónico: jhaneladelgado@gmail.com

toroabantog@gmail.com

Celular: 938 112 262

928 571 211

V



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba, 07 de julio de 2022

Carta N°01-2022/UCV-M

SEÑOR:

MG. HERIBERTO GALVEZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN

ASUNTO: PRESENTO

Yo, **Eliseo Paredes Díaz**, identificado con **DNI N°42405118**, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo-Moyobamba, reconociendo de antemano su gentil atención, presento al estudiante **Jhanela Ilatoma Delgado**, identificada con DNI N.° 75937511, y a **Gian Carlos Toro Abanto**, identificado con DNI N° 74816959, alumnos del XI ciclo, en virtud de que le pueda servir las facilidades del caso para la importante elaboración de su Desarrollo de Trabajo de Investigación titulado: "**Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Emisión de Medidas de Protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021**".

Se adjunta solicitud de los estudiantes.

Con total gratitud esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:


Dr. Eliseo Paredes Díaz
Coordinador de la Escuela de Derecho
Campus Moyobamba - Universidad César Vallejo



ANEXO 10: Autorización para Realizar la Investigación.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Familia Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Firmado digitalmente por MIRANDA
SILVA Abanto FAU 20542290476 soft
Cargo: Administrador de Módulos
Familia Central
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2022 14:53:04 -05:00

Moyobamba, 08 de Septiembre del 2022

OFICIO N° 000149-2022-MFC-GAD-CSJSM-PJ

Sr(a).
JENNY MILAGRITOS SALVADOR PLASENCIA
Jueza del Juzgado de Familia - Moyobamba
Presente -

Asunto : DR. ELISEO PAREDES DIAZ, COORDINADOR DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UCV, PRESENTA A ALUMNOS GIAN CARLOS TORO ABANTO y JHANELA ILATOMA DELGADO, PARA BRINDAR FACILIDADES PARA REALIZAR INVESTIGACION PARA TESIS..

Referencia : EXPEDIENTE 011326-2022-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 004596-2022-P-CSJSM (7JUL2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para las FACILIDADES de acceso a los expedientes, y poder desarrollar una tesis de pre grado titulado “ **Aplicación de principio de proporcionalidad en la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021**”.

Sobre el particular, y por disposición superior se brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los jueces y especialistas, en virtud de la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Respecto a la solicitud de copias de expedientes judiciales, el Tribunal Constitucional ha efectuado determinadas precisiones a) si el expediente pertenece a un proceso judicial que aún no ha concluido, la información debe ser solicitada al juez que conoce el proceso, dado que es este el funcionario responsable de tal información; b) si el expediente pertenece a un proceso judicial que ya concluyo y que se encuentra en el respectivo archivo, la información debe ser solicitada al funcionario designado por la institución o en su caso al Secretario General de la misma o a quien haga sus veces.

En tal sentido sírvase tener en cuenta las precisiones antes acotadas a efectos de atender su requerimiento indicándole además que la entrega de copias se efectuara previo pago de un derecho en atención con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – (Código 07285) “Expedición de copias certificadas de expedientes con mandato de archivo para estudiantes de Derecho expeditos para obtener el grado académico. (por cada 05 folios) S/.4.00



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

ROSSELYN MARILYN DÍAZ BARGALES
Jueza de Familia

08/09/2022



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Familia Central

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALBERTO MIRANDA SILVA
Administrador de Módulo Familia Central
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

AMS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ CARRANZA PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis Completa titulada: "

Aplicación del principio de proporcionalidad en la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021

", cuyos autores son TORO ABANTO GIAN CARLOS, ILATOMA DELGADO JHANELA AMERY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 30.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 23 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ CARRANZA PEDRO DNI: 16664206 ORCID: 0000-0002-5386-078X	Firmado electrónicamente por: VCARRANZAP el 23- 03-2023 00:12:23

Código documento Trilce: TRI - 0538119